

Verificación del Documento:

- Id del Documento: 34097
- Código de verificación: 70350702563
- Verificar validez en <https://tramites.subpesca.cl/wf-tramites/public/documentos/validar>

MINISTERIO DE ECONOMÍA
FOMENTO Y TURISMO
**SUBSECRETARÍA DE PESCA Y
ACUICULTURA**

PINV E-2025-483 "Captura, recolección y mantención
de peces e invertebrados vivos del litoral chileno"

AUTORIZA A CARLOS ALBERTO RAVEST
PRESA, PARA REALIZAR PESCA DE
INVESTIGACIÓN QUE INDICA.

VALPARAÍSO,

R. EX. Nº **E-2025-725**

FECHA: **14/10/2025**

VISTO: Lo solicitado por Carlos Alberto Ravest Presa, mediante ingreso electrónico SUBPESCA E-PINV-2025-432, de fecha 03 de septiembre de 2025; lo informado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría, mediante Informe Técnico Nº E-2025-483, de fecha 09 de octubre de 2025; los Términos Técnicos de Referencia del proyecto denominado **"Captura, recolección y mantención de peces e invertebrados vivos del litoral chileno para su envío a Portugal con fines de investigación y extensión"**, elaborados por la peticionaria y aprobados por esta Subsecretaría; las Leyes Nº 19.880 y Nº 21.358; la Ley General de Pesca y Acuicultura Nº 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. Nº 430, de 1991, el D.F.L. Nº 5, de 1983, el D.S. Nº 461, de 1995, que establece los requisitos que deben cumplir las solicitudes de pesca de investigación, y los Nº 291 de 1987 y D.S. Nº 9 de 1990, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Resoluciones Exentas Nº 248 de 1996, Nº 1700 del año 2000, Nº 3916 de 2005, Nº 3917 de 2019, y Nº 746 de 2022, todas de esta Subsecretaría.

CONSIDERANDO:

Que, Carlos Alberto Ravest Presa mediante ingreso electrónico citado en Visto, realiza solicitud para desarrollar una pesca de investigación conforme los Términos Técnicos de Referencia del proyecto denominado **"Captura, recolección y mantención de peces e invertebrados vivos del litoral chileno para su envío a Portugal con fines de investigación y extensión"**.

Que, mediante Informe Técnico citado en Visto, la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría, informa que las actividades planteadas en la solicitud califican como pesca de investigación de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 2º Nº 29 de la Ley General de Pesca y Acuicultura, por cuanto es una actividad sin fines de lucro, cuya finalidad es obtener datos e información para generar conocimiento científico para proteger la biodiversidad y el patrimonio sanitario del país.

Que, asimismo, el mencionado informe técnico ha concluido que tanto el personal técnico participante en la pesca de investigación como asimismo el Jefe de Proyecto responsable han acreditado tener conocimientos suficientes de nivel técnico o profesional en las áreas de pesquería, acuicultura o ciencias del mar, de conformidad con los *currículum vitae* y demás antecedentes adjuntos a la solicitud, dando cumplimiento a las exigencias establecidas en los artículos 4º y 5º del D.S. N° 461, de 1995, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

Que dichas personas tendrán a su cargo la asistencia técnica en la elaboración, ejecución y evaluación científica de la pesca de investigación.

Que, de acuerdo con lo anterior y de conformidad a lo dispuesto en los artículos 98 a 102 de la Ley General de Pesca y Acuicultura y el D.S. N° 461, de 1995, antes citado, corresponde autorizar la pesca de investigación solicitada.

Que, mediante Resolución Exenta N° 746 de 2022, citada en Visto, se delegó en don Javier Rivera Vergara, Jefe de Gabinete de esta Subsecretaría, o quien lo reemplace, la facultad de otorgar autorizaciones de pesca de investigación, y de requerir los antecedentes necesarios para verificar el cumplimiento de los requisitos que la normativa establece para conceder dichas autorizaciones.

RESUELVO:

1.- Autorízase a Carlos Alberto Ravest Presa, R.U.T. N° 10.386.367-8, con domicilio en Cerro Tronador 4852, comuna de Puerto Montt. Región de Los Lagos, casilla de correo electrónico carlos.ravest@gmail.com para realizar una pesca de investigación de conformidad con los Términos Técnicos de Referencia del proyecto denominado **“Captura, recolección y mantención de peces e invertebrados vivos del litoral chileno para su envío a Portugal con fines de investigación y extensión”**, elaborados por la peticionaria, el informe técnico citado en Visto y la Resolución Exenta N° 1.843 de 2024, y sus modificaciones de esta Subsecretaría disponibles en https://www.subpesca.cl/portal/615/articles-122707_documento.pdf y https://www.subpesca.cl/portal/615/articles-124394_documento.pdf, todos los cuales se consideran parte integrante de la presente resolución.

2.- El objetivo de la pesca de investigación que por la presente resolución se autoriza consiste en capturar, mantener y exportar ejemplares vivos de peces e invertebrados del litoral chileno para su exhibición en el Oceanario de Lisboa, Portugal, en un pabellón representativo de la biodiversidad marina nacional. Esta iniciativa tendrá como consecuencia la generación de conocimiento aplicado sobre aclimatación al cautiverio y potencial reproductivo, incorporando además análisis genéticos orientados a la caracterización y manejo de poblaciones, con el fin de aportar a la conservación y a la acuicultura sustentable de especies nativas.

3.- La pesca de investigación se efectuará a partir de la entrada en vigencia de la presente resolución y hasta el 30 de abril de 2026, y se desarrollará en:

Región	Localidad
Atacama	Caleta pan de Azúcar- Chañaral

Valparaíso	Quintay- Casablanca
	Isla Negra-El Quisco
	El Tabo-El Tabo
	Las Cruces -El Tabo
	Zapallar-Zapallar
	Los Molles- La Ligua

La pesca de investigación deberá efectuarse bajo las condiciones señaladas en el presente informe técnico y que son detalladas a continuación:

Actividades	Descripción
Campañas de muestreo	Se realizarán dos campañas de muestreo en los sectores de Caleta Pan de Azúcar en la Región de Atacama, y Los Molles, Quintay, Isla Negra, El Tabo, Las Cruces y Zapallar en la Región de Valparaíso.
Captura mediante uso de artes y aparejos de pesca y buceo	Para la captura se emplearán diferentes métodos selectivos y de bajo impacto: o Trampas para peces (nasas y jaulas con embudo), su diseño permite la entrada de peces y dificulta la salida, reduciendo daños físicos y estrés. o Línea de mano: pesca manual con línea y anzuelo, dirigida a individuos específicos de tallas apropiadas, minimizando la captura incidental. o Captura en pozas intermareales con tranquilizantes aprobados: aplicación dosificada de tranquilizantes experimentales en pozas, lo que reduce temporalmente la actividad de los peces y facilita su captura mediante redes de mano o trampas pequeñas. Posteriormente, los ejemplares se recuperarán en agua limpia antes de su traslado. o Buceo y recolección manual: captura selectiva de ejemplares en el intermareal y submareal somero, además de la instalación y recuperación de trampas mediante buceo.

4.- En el cumplimiento de los objetivos de la presente pesca de investigación se autoriza a la peticionaria:

a) el muestreo con retención temporal, contenido en la matriz biológica según el siguiente detalle:

Matriz Biológica	Arte de Pesca, Equipos o elementos	Características	Observación
Ictiofauna costera	Trampas	Nasas y jaulas con embudo: dimensiones aproximadas de 80x40x20 cm, confeccionadas con malla sin nudo de 0,5 cm.	Recolección manual que asegura la captura exclusiva de los recursos solicitados.
	Línea de mano	Pesca manual con línea y anzuelo, dirigida a individuos específicos de tallas apropiadas, minimizando la captura incidental.	
	Buceo	recolección manual: captura selectiva de ejemplares en el intermareal y submareal somero, además de la instalación y recuperación de trampas mediante buceo.	
Macrofauna de fondos	Recolección manual/buceo	Recolección manual en pozas intermareales y	

Matriz Biológica	Arte de Pesca, Equipos o elementos	Características	Observación
duros		submareales	

b) el muestreo con retención permanente de las siguientes especies:

Grupo de Especies	Nombre común	Nombre científico	Cantidad (ejemplares)	Medida de Administración a exceptuar	Acto administrativo
Peces	Rollizo	<i>Pinguipes chilensis</i>	20	Restricción de artes y aparejos	Res. Ex. N°1700-2000 modificada por Res. Ex. N°3916-2005 y Res. Ex. N°3917-2019.
Peces	Bilagay	<i>Cheilodactylus variegatus</i>	20	Restricción de artes y aparejos	Res. Ex. N°1700-2000 modificada por Res. Ex. N°3916-2005 y Res. Ex. N°3917-2019.
Peces	Vieja negra o mulata	<i>Graus nigra</i>	20	Restricción de artes y aparejos	Res. Ex. N°1700-2000 modificada por Res. Ex. N°3916-2005 y Res. Ex. N°3917-2019.
Peces	Congrio colorado	<i>Genypterus chilensis</i>	20	Restricción de artes y aparejos	Res. Ex. N°1700-2000 modificada por Res. Ex. N°3916-2005 y Res. Ex. N°3917-2019.
Peces	Lenguado	<i>Paralichthys adspersus</i>	20	Restricción de artes y aparejos	Res. Ex. N°1700-2000 modificada por Res. Ex. N°3916-2005 y Res. Ex. N°3917-2019.
Peces	Cabrilla	<i>Sebastes oculatus</i>	20	Restricción de artes y aparejos	Res. Ex. N°1700-2000 modificada por Res. Ex. N°3916-2005 y Res. Ex. N°3917-2019.
Peces	Robalo	<i>Eleginops maclovinus</i>	20	Restricción de artes y aparejos	Res. Ex. N°1700-2000 modificada por Res. Ex. N°3916-2005 y Res. Ex. N°3917-2019.
Peces	Baunco	<i>Girella laevisfrons</i>	20	-	-
Peces	Torito	<i>Bovichtus chilensis</i>	20	-	-
Peces	Blanquillo	<i>Prolatilus jugularis</i>	20	Restricción de artes y aparejos	Res. Ex. N°1700-2000 modificada por Res. Ex. N°3916-2005 y Res. Ex. N°3917-2019.
Peces	Trombollo	<i>Auchenionchus variolosus</i>	20	-	-
Peces	Pejesapo	<i>Sicyases sanguineus</i>	20	Restricción de artes y aparejos	Res. Ex. N°1700-2000 modificada por Res. Ex. N°3916-2005 y Res. Ex. N°3917-2019.
Peces	Castañeta	<i>Chromis crusma</i>	20	-	-
Peces	Borrachilla	<i>Scartichthys</i>	20	-	-

		<i>gigas</i>			
Peces	Jerguilla	<i>Aplodactylus punctatus</i>	20	Restricción de artes y aparejos	Res. Ex. N°1700-2000 modificada por Res. Ex. N°3916-2005 y Res. Ex. N°3917-2019.
Peces	Pinta roja	<i>Schroederichthys chilensis</i>	10	Restricción de artes y aparejos	Res. Ex. N°1700-2000 modificada por Res. Ex. N°3916-2005 y Res. Ex. N°3917-2019.
Peces	Trombolito de tres aletas	<i>Helcogramoides chilensis</i>	20	-	-
Peces	Trombolito o robusto	<i>Hypsoblennius sordidus</i>	20	-	-
Peces	Doncellita	<i>Mixodes ornatus</i>	20	-	-
Invertebrados bentónicos	Sol de mar	<i>Heliaster helianthus</i>	20	-	-
Invertebrados bentónicos	Estrella de mar	<i>Stichaster striatus</i>	20	-	-
Invertebrados bentónicos	Estrellita de mar chilena	<i>Patiria chilensis</i>	30	-	-
Invertebrados bentónicos	Estrella espinosa o gelatinosa	<i>Meyenaster gelatinosus</i>	20	-	-
Invertebrados bentónicos	Erizo rojo	<i>Loxechinus albus</i>	20	Talla mínima de extracción y veda biológica	Decreto 291/1987
Invertebrados bentónicos	Cangrejo ermitaño	<i>Pagurus sp.</i>	30	-	-
Invertebrados bentónicos	Jaiba peluda	<i>Cancer setosus</i>	30	Talla mínima de extracción y veda biológica	D Ex. N°9/1990
Invertebrados bentónicos	Jaiba mora	<i>Homalapsis plana</i>	30	Talla mínima de extracción y veda biológica	D Ex. N°9/1990
Invertebrados bentónicos	Cangrejo corredor	<i>Pachygrapsus marmoratus</i>	30	-	-
Invertebrados bentónicos	Chitones	<i>Chiton sp.</i>	40	-	-
Invertebrados bentónicos	Lapa	<i>Fissurella sp.</i>	40	Talla mínima de extracción	Res. N°248-1996.
Invertebrados bentónicos	Actinia naranja	<i>Phymanthea pluvia</i>	40	-	-
Invertebrados bentónicos	Actinia	<i>Phymactis clematis</i>	40	-	-
Invertebrados bentónicos	Actinia rayada	<i>Anthothoe chilensis</i>	40	-	-

Para todos los recursos solicitados, la autorización anterior se otorga de conformidad con lo dispuesto en el artículo 100 de la Ley General de Pesca y Acuicultura, en consideración a que se trata de recursos hidrobiológicos no sometidos a cuotas globales de captura, y a que las cantidades a ser extraídas son inferiores al 2% de los desembarques del año calendario anterior, por lo cual no se detectan inconvenientes en las cuotas de investigación solicitadas.

5.- En el caso de necesitar desarrollar parte del muestreo al interior de una Área Marina Protegida, de un Área de Manejo y Explotación de Recursos Bentónicos o de un Espacio Costero Marino de los Pueblos Originarios, el ejecutante de la pesca de investigación deberá coordinar la actividad con el administrador del área. El ingreso a dichas áreas y los aspectos técnicos para efectuar las actividades que por la presente pesca de investigación se autorizan, deberá ser informado y coordinado con el administrador del área con 10 días hábiles de anticipación, a lo menos.

6.- El ejecutor deberá notificar al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura (Sernapesca) con un mínimo de 7 días

hábiles de anticipación, respecto de la o las fechas en que se ejecutarán las actividades autorizadas por la presente Resolución de Pesca de Investigación

7.- La notificación deberá ser realizada mediante el envío de un correo electrónico y una carta certificada dirigidas al Director Regional de Pesca y Acuicultura de la región o regiones donde se ejecutará la Pesca de Investigación. La información respecto de la dirección de envío, correos y contacto para efectos de enviar la notificación están consignadas en el sitio web <http://www.sernapesca.cl/nuestras-oficinas>.

Adicionalmente, esta notificación deberá incluir el nombre del Proyecto y/o la RCA que involucra la actividad, el número de resolución de pesca de investigación, la programación de las actividades en terreno detalladas por día de trabajo incluyendo la información de las estaciones de trabajo y sus coordenadas geográficas en UTM. Así mismo, deberá señalar los nombres de los profesionales y técnicos que conforman el equipo de trabajo, así como sus datos de contacto. La notificación de las actividades a Sernapesca y la entrega de la información señalada es obligatoria. El incumplimiento de estas disposiciones se sancionará de conformidad con la Ley de Pesca y Acuicultura.

8.- El petitionerio deberá elaborar un informe resumido de las actividades realizadas, que contenga a lo menos información de la obtención de muestras, de los materiales y métodos ocupados. También deberá entregar una base de datos, en formato EXCEL, conteniendo: Localización de la red o estaciones de muestreo, número de muestras, número de ejemplares capturados por especie cuando proceda o una cuantificación de la captura y características de los individuos muestreados en el contexto de la autorización. Así mismo, se deberá disponer los resultados en un archivo electrónico en formato shape el cual deberá estar en coordenadas geográficas (grados, minutos y segundos) referida al Dátum WGS-84 considerando como atributo las categorías antes mencionadas.

Lo anterior deberá ser entregado a la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, dentro un plazo de 30 días corridos, contados desde la fecha de término del período de pesca autorizado, el cual deberá ser ingresado a través del sistema de tramitación electrónica en el ítem de resultados

9.- El incumplimiento de la obligación antes señalada se considerará como causal suficiente para denegar cualquier nueva solicitud de pesca de investigación.

10.- El solicitante será el responsable legal de la presente pesca de investigación.

11- El jefe de proyecto, responsable técnico del presente estudio será don Carlos Alberto Ravest Presa, biólogo marino, rut: 10.386.367-8. Asimismo, el personal técnico corresponde a la persona que se indica, en la calidad que se señala:

Nombre	RUT	Función
Cristian Manuel Araneda Tolosa	8.749.475-6	Asistente de Investigación
Fernando Andrés Burgos Tolosa	15.370.493-7	Asistente de Investigación

12.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de cinco días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de

las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

13.- La presente resolución entrará en vigencia en la fecha de la última publicación de su texto íntegro en el sitio de dominio electrónico de esta Subsecretaría o del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

14.- Transcríbase copia de esta resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura y a la División Jurídica de esta Subsecretaría.

**ANÓTESE, NOTIFÍQUESE POR CORREO ELECTRÓNICO, PUBLÍQUESE A TEXTO ÍNTEGRO EN EL SITIO DE DOMINIO ELECTRÓNICO DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA Y DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA Y ARCHÍVESE.
POR ORDEN DEL SR. SUBSECRETARIO DE PESCA Y ACUICULTURA**